



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Secretaría Sala de Casación Penal

TUTELA DE PRIMERA INSTANCIA N° 122730
CUI 11001020400020220045900
ÓSCAR FERNANDO QUINTERO MESA

A V I S O D E E N T E R A M I E N T O

Se fija hoy veintitrés (23) de marzo de 2022, por el término de ocho (08) días, el presente aviso de enteramiento con el fin de notificar que la Sala de Decisión de Tutelas de la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia con ponencia del H. Magistrado **GERSON CHAVERRA CASTRO**, mediante fallo del 17 de marzo de 2022 expedido dentro del trámite de la tutela instaurada por ÓSCAR FERNANDO QUINTERO Mesa en contra de la Sala Penal del Tribunal Superior de Cali, el Juzgado Cuarto Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Cali y Érika Marcela Cárdenas Ávila, apoderada del Representante Legal de la Nueva Empresa Promotora de Salud Nueva EPS S.A, que resolvió: **Primero: AMPARAR** el derecho fundamental de petición de Óscar Fernando Quintero Mesa y en consecuencia, ORDENAR a la Policía Nacional resolver de fondo la solicitud de 15 de mayo de 2019 de Oscar Fernando Quintero Mesa, en el término de cuarenta y ocho (48) horas a partir de la notificación de esta determinación y proceda a remitir la respuesta junto con los anexos de que disponga la institución, al demandante, a través de los datos de comunicación aportados por este, como lo son los correos electrónicos ofdoquintero@gmail.com y doctoroscarfercho@gmail.com. **Segundo. NEGAR** la acción de tutela invocada por Óscar Fernando Quintero Mesa, en relación con todos los demás temas tratados en esta providencia.

Lo anterior con el fin de notificar a **WILSON EDUARDO FIGUEROA PINZON, LUIS EDUARDO FIGUERO PINZON, ANA LUCÉRO MUÑOZ CASTAÑO, GLORIA CAMACHO y al COLEGIO POSUVA POLITÉCNICO SUPERIOR DEL VALLE DEL CAUCA**. Así como a las demás personas que puedan verse perjudicadas con el desarrollo de este trámite constitucional.

Contra la decisión mencionada, de conformidad con el artículo 31 del Decreto 2591 de 1991, procede la impugnación, la cual deberá interponerla dentro de los tres (3) días siguientes a la presente notificación. En caso contrario, las diligencias se remitirán a la Honorable Corte Constitucional para su eventual revisión. Si, va hacer uso de la impugnación, puede hacerla llegar por este mismo medio al correo electrónico secretariacasacionpenal@cortesuprema.ramajudicial.gov.co.

De igual forma, copia del mimo será publicado en la página WEB de esta Corporación.

HECTOR LEONEL BLANCO MALDONADO
Auxiliar Judicial II